

## RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-JNG-2019-003

Abg. Johana Núñez García

### PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

#### CONSIDERANDO:

- Que**, de acuerdo con lo que establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, en los casos que establezca la ley, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades relacionadas con servicios públicos y sectores estratégicos;
- Que**, el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que la Facultad ejecutiva "comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";
- Que**, el Código Orgánico Administrativo, señala en su art. 4, respecto de la representación legal de las administraciones públicas que, "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";
- Que**, el literal b. del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) le otorga la siguiente atribución al Prefecto: "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público-Privadas e Inversión Extranjera, establece en su ámbito a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, la referida Ley Orgánica en su Art. 8, define como asociación público-privada, a la modalidad de gestión delegada a través de la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con las estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada;

**Que** el artículo 12 de la misma Ley, establece que la selección del gestor privado se efectuará mediante concurso público, convocado por la entidad delegante. Para ello, la entidad delegante formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras, los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre la entidad delegante y el gestor delegado;

**Que**, el mismo artículo establece que las bases administrativas para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad. Estableciendo además que no será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo señala en su art. 98, que un acto administrativo es "la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

**Que**, el artículo 6.3.2 de la citada Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público-Privadas, establece que: "Los proyectos a ser desarrollados bajo la modalidad de asociación público-privada que no contemplen incentivos, serán aprobados directamente a través del órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado, en virtud de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, Resoluciones y las Guías Generales que para el efecto emita el Comité Interinstitucional y demás normas aplicables";

**Que**, con fecha 6 de febrero de 2019, se sancionó la ORDENANZA PARA LA IDENTIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS;

**Que**, con fecha 25 de febrero de 2019, se aprobó la Resolución No. 011 GADPSDT-2019, mediante la cual, se aprueba de forma unánime el Proyecto Plataforma Logística de Santo Domingo, bajo la modalidad de asociación pública privada;

**Que**, de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA IDENTIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en el Art. 22 menciona "Para la selección del Gestor Privado el Prefecto o Prefecta designará una Comisión Técnica - financiera - legal para la evaluación de las ofertas, conformada por tres (3) servidores afines al objeto de la gestión delegada. De entre los miembros de la Comisión Técnica se designará a su Presidente, el mismo que estará facultado para designar, de creerlo pertinente, subcomisiones de apoyo";

**Que**, la Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, Abg. Andrea Maldonado Flores, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-AMF-2019-022, de fecha 16 de abril de 2019, designo la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional de Selección de Gestor Privado del Proyecto Plataforma Logística

de Santo Domingo, conformada por los siguientes servidores: Arq. Amarilis Ponce Pacheco, Analista de Proyecto de la Dirección de Proyectos Estratégicos, PRESIDENTA, Ab. Diana Calderón Deraso, Analista de Patrocinios Legales de la Procuraduría Sindica, SECRETARIA, Arq. Olger Chabla Muñoz, Analista de Planificación, Dirección de Gestión de Planificación Territorial, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 50 del COOTAD;

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Conformar la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional de Selección de Gestor Privado del Proyecto Plataforma Logística de Santo Domingo, misma que estará integrada por: el Ing. Cristian Israel Viteri Soria, el Ing. Carlos Fernando Moreno Chávez y el Lcdo. Diego Armando Guerrero Valencia, funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Art. 2.-** Las atribuciones que tendrá la Comisión Técnica, adicionalmente a aquellas que les entregue en los Pliegos de Licitación serán las siguientes:

- a. La absolución de consultas y aclaraciones en relación con los Pliegos de Licitación
- b. La revisión de los Requisitos Técnicos, Legales y Financieros exigidos a los Interesados y Proponentes en los Pliegos de Licitación, según corresponda.
- c. La elaboración de un Acta de Selección y el informe con las recomendaciones a la Autoridad Gubernamental para la conformación del Listado de Proponentes u Ofertantes.
- d. La elaboración de un Acta de Calificación y el informe con las recomendaciones a la Autoridad Gubernamental para la emisión del Acta de Adjudicación.
- e. Designar subcomisiones de apoyo.

**Art. 3.-** Las Resoluciones de la Comisión Técnica se recogerán por escrito a través de las Actas de reunión, Selección y Calificación, en las que constarán las decisiones, el quorum y contendrán como Anexos los documentos que sean objeto de elaboración, revisión o aprobación de las mismas.



**Art. 4.-** El funcionamiento de la Comisión Técnica, se regirá en todo lo no constante en este instrumento por lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo respecto de los Cuerpos Colegiados.

**Art. 5.-** Dejar sin efecto la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional de Selección de Gestor Privado del Proyecto Plataforma Logística de Santo Domingo, designada mediante resolución Nro. GADPSDT-R-AMF-2019-022, de fecha 16 de abril de 2019.

**Art. 6.-** A través de Secretaría General comunique el contenido de la presente resolución a la Arq. Amarilis Ponce Pacheco, Ab. Diana Calderon Deraso, Arq. Olger Chabla Muñoz, al Ing. Cristian Israel Viteri Soria, al Ing. Carlos Fernando Moreno Chávez al Lcdo. Diego Armando Guerrero Valencia, a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad en virtud de la presente resolución;

**Art. 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 23 de mayo de 2019

Dado en Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
Ab. Johana Núñez García  
**PREFECTA GAD PROVINCIAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



